



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 240-R-UNICA-2017**

Ica, 14 de Febrero de 2017



**VISTO:**

El Oficio N° 026-2017-DG-CEPU-UNICA del 8 de Febrero de 2017, del Director del Centro de Estudios Pre Universitario, quien remite la relación de ingresantes del ciclo 2016-I para su aprobación en vías de regularización administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el proceso de admisión a la Universidad se realiza mediante concurso público, previa definición de plazas y máximo una vez por ciclo. El concurso consta de un examen de conocimiento como proceso obligatorio principal y una evaluación de aptitudes y actitudes de forma complementaria opcional. El Estatuto de cada Universidad establece las modalidades y reglas que rigen el proceso ordinario de admisión y el régimen de matrícula al que puede acogerse los estudiantes. Ingresan a la universidad los postulantes que alcancen plaza vacante y por estricto orden de mérito;



Que, el ítem 1 del artículo 293° del Estatuto Universitario, determina que el proceso de admisión de pre grado a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, es por la modalidad: ADMISIÓN ORDINARIA: a) Por Examen de admisión, cuyas vacantes son 60 % y b) Por Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU) el 40%;

Que, el inciso j) del artículo 210° del Estatuto Universitario, señala que es atribución del Consejo Universitario, aprobar anualmente las modalidades de ingreso, número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, a propuesta de las facultades y Escuela de Posgrado, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la Universidad;

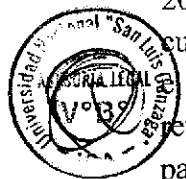
Que, el artículo 346° del Estatuto Universitario, señala que la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica cuenta en su Plan de Desarrollo, con el centro de producción de servicios educativos: Centro de Estudios Pre Universitarios;

Que, la Ley N° 30220 -Ley Universitaria, prevé las respectivas sanciones de la cual está inmerso toda persona sin excepción alguna cuando se advierte indicios razonables; por ende el artículo 89° de la citada Ley, especifica la observancia de las sanciones respectivas, su calificación y gravedad de la falta y demás inherentes a la vulneración de su conducta; como en el presente caso frente a los estudiantes, la misma que debe ser puesta en conocimiento a la entidad correspondiente, en concordancia con la Ley N° 27444 señalado en el artículo 235°, del acotado de la cual la institución administrativa a previsto las características del procedimiento sancionador y su procedimiento conforme a Ley;

Que, del expediente contenido sobre la aprobación del Cuadro de Vacantes Ciclo I-2016, ingresantes para el ciclo I-2016 CEPU-UNICA y del cómputo de la data del concurso y demás trámites inherentes, se advierte que esta se ha efectuado bajo la gestión del Sr. Víctor Gallegos Solís, por lo que en atención al análisis exhaustivo de las actuaciones dentro del mencionado procedimiento de aprobación en vía de regularización de las citadas vacantes en forma inexcusable, dolosa, prejuiciosos, se advierte grave atentado a los principios y deberes éticos del servidor público que señala el artículo 6°, incluso contravención al artículo 8° del mismo cuerpo legal de la Ley N° 27805;

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, conforme el artículo 247° del Estatuto tiene constituido el Tribunal de Honor Universitario que tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética en que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria y propone según sea el caso las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para su aprobación, de la cual emite sanción de acuerdo a la investigación que efectué lógicamente con las garantías del debido proceso;

Que, el Dr. Carlos Cuquian Jerónimo, actual Presidenté del Directorio del CEPU – UNICA según Resolución Rectoral N°: 012-R-UNICA-2016 del 05 de Diciembre del



2016, mediante Oficio N°: 026-2017-DG-CEPU-UNICA de fecha 08 de Febrero del año en curso remite al despacho Rectoral el Expediente concerniente a la regularización de vacantes ingresantes del ciclo I-2016-CEPU-UNICA, haciendo notar que la gestión anterior del referido CEPU-UNICA presidida por el Dr. Oscar Meza Castillo, realizó los 03 exámenes parciales de dicha entidad publicando también la relación de ingresantes del ciclo I-2016, sin contarse con la aprobación del Consejo Universitario, tanto en el cuadro de vacantes, como en el número de ingresantes, y menos la Resolución Rectoral correspondiente, todo lo cual constituye graves irregularidades que ameritan adoptarse las medidas más severas, deslindando responsabilidades en el proceso legal correspondiente. Que, al margen de ello, también es de verse los pretendidos descargos formulados por el anterior Director del CEPU, Dr. Félix Oscar Meza Castillo, mediante Carta N°: 001-2017-FOMC, y posterior Carta N°: 002-2017-FOMC de fecha 10 de Febrero del 2017, todo lo cual debe ser materia de evaluación oportuna por el Tribunal de Honor, para los fines previstos en el art. 75° de la Ley N°: 30220, y art. 247° del Estatuto Universitario vigente

Que, mediante Informe N° 148-DGAJ-UNICA-2017 del 14 de Febrero de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina: Que se declare procedente la aprobación en vías de regularización de vacantes e ingresantes del ciclo I-2016 del CEPU -UNICA, debiéndose aprobar en Sesión de Consejo Universitario y posteriormente la emisión de la respectiva Resolución Rectoral, sin perjuicio de evaluarse con mayor detalle y auxilio de la documentación pertinente la certeza de los derechos que asisten a los ingresantes comprendidos en la relación que se alcanza, y adoptarse de ser el caso las medidas correctivas a que hubiere lugar; y asimismo que evidenciándose responsabilidad civil, penal y administrativa bajo la presunción de los indicios razonables que señala el artículo 10° del código procesal penal, y bajo las normas administrativas que contiene los precedentes, se recomienda remitir copia al tribunal de honor para que proceda aperturar la investigación contra todos los que resulten responsables por el grave perjuicio no solo a los estudiantes sino a la UNICA;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario del 14 de Febrero de 2017, se pone en consideración lo informado por el Director del Centro de Estudios Pre Universitario, así como también lo opinado por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; todo ello a razón de las solicitudes interpuestas por los Padres de Familia quienes peticionan la regularización de la Resolución Rectoral de ingreso de sus menores hijos correspondiente al Ciclo 2016-I del CEPU; para lo cual el Colegiado después de analizar y debatir lo antes manifestado, acuerda por unanimidad: 1) Aprobar en vías de regularización administrativa el NÚMERO DE VACANTES para el CEPU ciclo 2016-I, 2) Aprobar la PADRÓN DE INGRESANTES del CEPU ciclo 2016-I, 3) Autorizar al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica a realizar las denuncias civiles, penales y administrativas respectivas y 4) Derivar copia del expediente al Tribunal de Honor de la UNICA para las investigaciones y sanciones respectivas;



Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria del 14 de Febrero de 2017* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, en vías de regularización administrativa, el NÚMERO DE VACANTES, correspondiente al Examen del Ciclo I-2016 del Centro de Estudios Pre Universitario de la UNICA, anexo a la presente Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR**, en vías de regularización administrativa, el PADRÓN DE INGRESANTES de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por la modalidad: Examen a través del Centro de Estudios Preuniversitarios (CEPU), correspondiente al Ciclo I- 2016 y que en anexo forma parte de la presente, sin perjuicio del mayor análisis a que se refiere el extremo considerativo de la presente resolución.

**Artículo 3°.- DETERMINAR** que la Oficina General de Admisión y la Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística, realicen las acciones administrativas de acuerdo a su competencia.

**Artículo 4°.- AUTORIZAR**, al Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA a realizar las denuncias civiles, penales y administrativas, bajo la presunción de los indicios razonables que señala el artículo 10° del código procesal penal y bajo las normas administrativas correspondientes.

**Artículo 5°.- DERIVAR**, copia del presente expediente al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, con la finalidad que actúe de acuerdo a sus atribuciones.

**Artículo 6°.- COMUNICAR** la presente Resolución al Centro de Estudios Pre Universitario, Oficina General de Admisión, Oficina General de Matrícula, Registro y Estadística y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
SECRETARIO GENERAL



**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
EL SECRETARIO GENERAL DEL RECTOR (i)  
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

**CERTIFICA**

Presente copia fehaciente que corresponde exactamente a su original que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.

*Spulaw*